

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la **DONACION CON CARGO**, efectuada entre los esposos **Sr. LAGOS, DANIEL GERARDO**, M.I. N° 22.706.402, CUIL 20-22706402-2, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Marisa Mabel **GUTIERREZ de LAGOS**, argentina casada en primeras nupcias, M.I. N° 22.731.570-CUIT/ CUIL 27-22731402-7, ambos domiciliados en calle Antártida N° 988 de esta ciudad, en los términos del **Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, CUIT 30-66918833-8, del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno designada como LOTE 18 (DIECIOCHO), de la MANZANA D., ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide once metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública, a contar desde los cuarenta y seis metros, setenta y seis centímetros hacia el Sud-Este de la esquina Norte de su manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle pública; al Nor-Oeste, con el lote diecisiete; al Sud-Oeste, con el lote nueve y al Sud-Este con el lote diecinueve.- Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 194.950.-**

Artículo 2: El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, el garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Donantes **Sres. Lagos Daniel Gerardo y Marisa Mabel Gutierrez de Lagos**, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los donantes, el inmueble que se trata le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas directamente a este; conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 28 de Diciembre de 2005 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 28/2007

Fecha de Sanción: 16/05/2007

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /